

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Trado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXX

PACHUCA DE SOTO, 19 DE NOVIEMBRE DE 1949.

NUM. 41

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos y tasas, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de cada uno de los actos, especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos, y constar la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SUMARIO :

PODER EJECUTIVO

SECCION AGRARIA.

SECCION AGRARIA RESOLUCIONES

5-1078

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto denominalo "DAXTHA", ubicado en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 29 de marzo de 1944, presentado por los señores Gerónimo Barrera, Nicolás Mendoza y J. Tolentino A., Presidente Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del pueblo de Daxthá, en representación legal de sus coagremiados, fué solicitada la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el Conjunto arriba mencionado, cuyas superficies suman 277-27-08 Hs., de las que 104-24-26 Hs., son de riego, 102-50-14 Hs. de temporal, 4-68-11 Hs. de agostadero de buena calidad y 65-84-57 Hs. de agostadero en terrenos áridos; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el Conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión en su caso; existe en el expediente plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha 5 de septiembre de 1944, estableció que no existe problema agrario relacionado con el Conjunto predial de que se trata y acordó la expedición de los Certificados de Inafectabilidad para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores que forman el Conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que establece el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como los predios que pertenecen a cada propietario o poseedor, no exceden en superficie de los límites que señala el Artículo 104 del mismo ordenamiento, el sus-

5-1078. Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto «Daxthá», Municipio de Actopan, Hgo. 793 a 800.

5-1080 —Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto «Barrio de El Rincón», Municipio de El Arenal, Hgo. 800 a 804.

5-3696. Resolución en el expediente de ampliación ejidal al poblado de «La Peña», Municipio de Actopan, Hgo. 804 a 805.

Avisos Judiciales y Diversos. 805 a 808.

Decreto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO :

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 277-27-08 Hs., DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS, OCHO CENTIAREAS y las que 104-24-26 Hs., CIENTO CUATRO HECTAREAS, VEINTICUATRO AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS son de riego, 102-50-14 Hs., CIENTO DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CATORCE CENTIAREAS de temporal 4-68-11 Hs., CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, ONCE CENTIAREAS de agostadero de buena calidad y 65-84-57 Hs. SESENTA Y CINCO HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, formada con la acumulación de 230 predios que constituye el Conjunto denominado "DAXTHA" ubicado en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 115 propietarios y poseedores, según especificación que se hace a continuación; quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se consideran individualmente, pasan del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias:

1.—Dos predios, uno denominado Conde y el otro sin nombre, el primero propiedad y el segundo posesión de Jacinto Alamilla, con superficie total de 0.50 Hs. CINCUENTA AREAS de las que 0.30 Hs. TREINTA AREAS son de temporal y 0.20 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.17-50 Hs. DIECISIETE AREAS. CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

2.—Tres predios denominados Chavacano, Boboxí y Bonthá, los dos primeros propiedad y el tercero posesión de Luis Alamilla, con superficie total de 1.27 Hs. UNA HECTAREA. VEINTISIETE AREAS de temporal, equivalentes a 0.63-50 Hs. SESENTA Y TRES AREAS. CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

3.—Predio denominado La Capilla, propiedad de Petra Z. Alamilla, con superficie de 32.26-48 Hs. TREINTA Y OCHO HECTAREAS. VEINTISEIS AREAS. CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 16.13-24 Hs. DIECINUEVE HECTAREAS. TRECE AREAS. VEINTICUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

4.—Tres predios, uno sin nombre y los denominados Guadalupe, propiedad de Teófila Alamilla de Moreno, con superficie total de 6.36-94 Hs. SEIS HECTAREAS. TREINTA Y SEIS AREAS. NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de las que 0.25 Hs. VEINTICINCO AREAS son de riego y 6.11 Hs. SEIS HECTAREAS. ONCE AREAS. NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 3.20-94 Hs. TRES HECTAREAS. TREINTA AREAS. NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

5.—Predio sin nombre, propiedad de Donatiana Angeles, con superficie de 6.17-32 Hs. CUARENTA Y SIETE AREAS. TREINTA Y TRES CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.17-91 Hs. CINCO AREAS. NOVENTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

6.—Predio denominado El Higo, posesión de José Angeles, con superficie de 0.12-16 Hs. DOCE AREAS. DIEZ CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.05- Hs. SEIS AREAS. CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

7.—Predio sin nombre, propiedad de Natalia Angeles, con superficie de 0.15 Hs. QUINCE AREAS de riego.

8.—Tres predios, dos denominados La Cruz y San José y uno sin nombre, propiedad de Gerónimo Barrera, con superficie total de 1.99 Hs. UNA HECTAREA. NOVENTA Y NUEVE AREAS, de las que 1.69 Hs. UNA HECTAREA. SESENTA Y NUEVE AREAS son de riego y 0.30 Hs. TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1.72-75s Hs. UNA HECTAREA. SETENTA Y DOS AREAS. SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

9.—Dos predios, uno denominado Los Jiménez y

el otro sin nombre, propiedad de Joaquín Barrera, con superficie total de 2.41-93 Hs. DOS HECTAREAS. CUARENTA Y UNA AREAS. NOVENTA Y TRES CENTIAREAS de las que 2.01-93 Hs. DOS HECTAREAS. UNA AREA. NOVENTA Y TRES CENTIAREAS son de agostadero de buena calidad y 0.40 Hs. CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.55-43 Hs. CINCUENTA Y CINCO AREAS. CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

10.—Predio sin nombre, propiedad de María Barrera, con superficie de 0.70 Hs. SETENTA AREAS de riego.

11.—Predio sin nombre, propiedad de Patricia Barrera, con superficie de 0.60-36 Hs. SESENTA AREAS. NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.07-62 Hs. SIETE AREAS. SESENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

12.—Predio denominado La Palma, posesión de Patricia Barrera, con superficie de 2 Hs. DOS HECTAREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.50 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

13.—Dos predios denominados Huilache y La Palma, el primero posesión y el segundo propiedad de Patricia Barrera, con superficie total de 14.58-84 Hs. CATORCE HECTAREAS. OCHENTA Y OCHO AREAS. TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de las que 0.04-1 Hs. SEIS HECTAREAS. OCHENTA Y OCHO AREAS. TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS son de temporal y 8 Hs. OCHO HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 4.44-17 Hs. CUATRO HECTAREAS. CUARENTA Y CUATRO AREAS. DIECISIETE CENTIAREAS de riego teórico.

14.—Dos predios sin nombre, una posesión y el otro propiedad de Maximina Bernal, con superficie total de 0.52-29 Hs. CINCUENTA Y DOS AREAS. VEINTINUEVE CENTIAREAS de las que 0.22-29 Hs. VEINTIDOS AREAS. VEINTINUEVE CENTIAREAS son de temporal y 0.30 Hs. TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.14-90 Hs. CATORCE AREAS. NOVENTA CENTIAREAS de riego.

15.—Predio sin nombre, propiedad de Marcelina Calallero, con superficie de 0.12 Hs., DOCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-50 Hs. UNA AREA. CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

16.—Predio sin nombre, posesión de Heremengildo Calva, con superficie de 1 Hs. UNA HECTAREA de la que 0.10 Hs. DIEZ AREAS son de riego y 0.90 Hs. NOVENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.21-25 Hs. VEINTIUNA AREAS. VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

17.—Predio sin nombre, propiedad de Vicente Calva, con superficie de 0.12 Hs., DOCE AREAS de agos-

tadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-50 Hs., UNA AREA, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

19.—Ocho predios denominados La Huerta, Ene-Ene, El Higo, Guadalupe Ramírez, José María Martínez, Julián Cortés, La Palma y La Vivienda, propiedad de Agustín Cortés, con superficie total de 4-79-17 Hs., CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS de las que 2-93-81 Hs., Dos HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y UNA CENTIAREAS son de riego y 1-85-36 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA Y CINCO AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 3-16-98 Hs., TRES HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

20.—Predio denominado El Durazno, propiedad de Estéfana Cortés, con superficie de 0.39 Hs., TREINTA Y NUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 0-19-50 Hs., DIECINUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

21.—Cuatro predios denominados Tomasa, Martínez y dos El Cortés, propiedad de Felipe Cortés, con superficie total de 4-46-25 Hs., CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS, de las que 0-96-75 Hs., NOVENTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS son de riego y 3-49-50 Hs., TRES HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1-40-44 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

22.—Predio sin nombre, propiedad de Josefa Cortés, con superficie de 0.50 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

23.—Predio sin nombre, propiedad de Rodolfo Cortés, con superficie de 0-43-82 Hs., CUARENTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS de riego.

24.—Predio formado por un Solar sin nombre, propiedad de Ignacio Díaz, con superficie de 0.57 Hs., CINCUENTA Y SIETE AREAS de temporal, equivalentes a 0-28-50 Hs., VEINTIOCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

25.—Tres predios sin nombre, propiedad de Sucesores de Jacinto Díaz, con superficie total de 1-70-80 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0-85-40 Hs., OCHENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de riego teórico.

26.—Cuatro predios, uno sin nombre y tres denominados El Chavacano, Bobaxí y Tzindhé, propiedad Herminia Escamilla, con superficie total de 4-91-97 Hs., CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y UNA

AREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS, de las que 3-12-14 Hs., TRES HECTAREAS, DOCE AREAS, CATORCE CENTIAREAS son de riego, 1-51-23 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y UNA AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS de temporal y 0-28-60 Hs., VEINTIOCHO AREAS, SESENTA CENTIAREAS son de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 3-91-33 Hs., TRES HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico.

27.—Predio sin nombre, propiedad de Josafat Escamilla, con superficie de 8-40-48 Hs., OCHO HECTAREAS, CUARENTA AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS, de las que 1-93 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y TRES AREAS son de riego y 6-47-48 Hs., SEIS HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 2-73-94 Hs., DOS HECTAREAS, SETENTA Y TRES AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

28.—Tres predios, dos denominados El Chavacano y Jiménez y uno sin nombre, posesión de José Escamilla, con superficie total de 1-12-46 Hs., UNA HECTAREA, DOCE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0-56-23 Hs., CINCUENTA Y SEIS AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS de riego teórico.

29.—Predio denominado El Porvenir, propiedad de Lucía Escamilla, con superficie de 0-33-08 Hs., TREINTA Y TRES AREAS, OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0-16-54 Hs., DIECISEIS AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

30.—Dos predios denominados Cano y Los Díaz, propiedad de María Félix Escamilla, con superficie total de 1-64-28 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y CUATRO AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS, de las que 0-73-26 Hs., SETENTA Y TRES AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS son de riego y 0-91 Hs., NOVENTA Y UNA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-84-66 Hs., OCHENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

31.—Dos predios denominados La Huerta y La Palma, propiedad de Pedro Escamilla, con superficie total de 5-33-60 Hs., CINCO HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS, SESENTA CENTIAREAS, de las que 2-23-52 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS son de riego y 3-10-08 Hs., TRES HECTAREAS, DIEZ AREAS, OCHO CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 2-62-28 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS de riego teórico.

32.—Cuatro predios, dos denominados Chicatí y San Nicolás y dos sin nombre, el primero y uno de los últimos posesión y los otros propiedad de Joaquín Gar-

cia, con superficie total de 10-19-44 Hs., DIEZ HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS, de las que 0-70 Hs., SETENTA AREAS son de temporal y 9-49-44 Hs., NUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1-53-68 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y TRES AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

33.—Predio denominado El Desmonte, propiedad de Liborio Gómez Mejía, con superficie de 0-55-10 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego.

34.—Tres predios, uno denominado Huertita y dos sin nombre, uno de estos últimos posesión y los otros propiedad de Plácido Gómez, con superficie total de 0-38 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-04-76 Hs., CUATRO AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

35.—Predio sin nombre, posesión de Albina González, con superficie de 0-30 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

36.—Cuatro predios denominados Victoriano Ibarra, La Pera, Quirina y Camppsanto, propiedad de Benito González, con superficie total de 4-02-49 Hs., CUATRO HECTAREAS, DOS AREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego.

37.—Predio denominado La Redonda, propiedad de Carlos y J. Concepción González, con superficie de 1-66-88 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y SEIS AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego.

38.—Dos predios denominados La Vega y Carrillo, el primero propiedad y el segundo posesión de Eduardo González, con superficie total de 0-68 Hs., SESENTA Y OCHO AREAS, de las que 0-43 Hs., CUARENTA Y TRES AREAS son de riego y 0-25 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-55-50 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

39.—Predio denominado La Corona, propiedad de Fernando González, con superficie de 3-92-36 Hs., TRES HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS de riego.

40.—Seis predios, tres denominados La Mora, San Dimas y el Remolino y tres sin nombre, propiedad de Crisanto Gutiérrez, con superficie total de 4-88-82 Hs., CUATRO HECTAREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS de riego.

41.—Predio sin nombre, propiedad de Petra Gutiérrez, con superficie de 0-63-13 Hs., SESENTA Y TRES AREAS, TRECE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0-31-57 Hs., TREINTA Y UNA AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

42.—Dos predios denominados La Mora, uno propiedad y el otro posesión de Nicolás Guzmán, con superficie total de 0-40 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

43.—Tres predios, dos denominados Escamillas y uno La Era, propiedad de Alfredo Helú, con superficie total de 8-49-53 Hs., OCHO HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS de riego.

44.—Predio denominado Gutiérrez, propiedad de Calixto Hernández, con superficie de 0-30 Hs., TREINTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

45.—Siete predios, seis sin nombre y uno denominado El Chavacano, posesión de Daniel Hernández, con superficie total de 2-11-23 Hs., DOS HECTAREAS, ONCE AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS de las que 0-26 Hs., VEINTISEIS AREAS son de riego, 0-63-56 Hs., SESENTA Y TRES AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal y 1-21-67 Hs., UNA HECTAREA, VEINTIUNA AREAS, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-72-99 Hs., SETENTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego teórico.

46.—Dos predios, uno denominado El Río y uno sin nombre, posesión de Eulogio Hernández, con superficie total de 0-67-07 Hs., SESENTA Y SIETE AREAS, SIETE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 33-54 Hs., TREINTA Y TRES AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

47.—Predio sin nombre, propiedad de Felipa Hernández, con superficie de 0-48 Hs., CUARENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-24 Hs., VENTICUATRO AREAS de riego teórico.

48.—Predio sin nombre, posesión de Francisco Hernández, con superficie de 0-15-40 Hs., QUINCE AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de riego.

49.—Tres predios sin nombre, posesión de Higinia Hernández, con superficie total de 1-25 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS, de las que 0-25 Hs., VEINTICINCO AREAS son de temporal y 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-25 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

50.—Predio denominado N. Pérez, propiedad de José Hernández, con superficie de 0-32-50 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0-16-25 Hs., DIECISEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

51.—Predio denominado El Cerrito, propiedad de Marcelina Hernández, con superficie de 0-14-86 Hs.,

CATORCE AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego.

52.—Dos predios, uno sin nombre y el otro denominado Chavacano, propiedad de Paulina Hernández, con superficie total de 0-48-06 Hs., CUARENTA Y OCHO AREAS, SEIS CENTIAREAS, de las que 0-28-06 Hs., VEINTOCHO AREAS, SEIS CENTIAREAS son de riego y 0-20 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-38-06 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

53.—Predio denominado Pino Cano, propiedad de Refugio Hernández J., con superficie de 0-56 Hs., CINCUENTA Y SEIS AREAS de riego.

54.—Cuatro predios, tres denominados El Mateo, La Mora y La Manzana y uno formado por la Fracción 2a. de Los Jiménez, propiedad de Vicente Hernández, con superficie total de 4-12 Hs., CUATRO HECTAREAS, DOCE AREAS, de las que 1-50 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS son de riego y 2-62 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 2-81 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

55.—Dos predios denominados Pablo y Gintay, propiedad de Edmundo Herrera con superficie total de 2-99-15 Hs., DOS HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, QUINCE CENTIAREAS, de las que 0-57-26 Hs., CINCUENTA Y SIETE AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS son de riego y 2-41-89 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1-78-20 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y OCHO AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico.

56.—Predio denominado El Tefano, propiedad de Ernestina Herrera, con superficie de 0-53 Hs., CINCUENTA Y TRES AREAS de riego.

57.—Dos predios denominados El Pozo y Gintay, propiedad de Florentina Herrera, con superficie total de 3-18-33 Hs., TRES HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS, de las que 0-76-70 Hs., SETENTA Y SEIS AREAS, SETENTA CENTIAREAS son de riego y 2-41-63 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1-97-52 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

58.—Tres predios, dos denominados Ramón Ríos y La Barranca y uno sin nombre, propiedad de Florentino Herrera, con superficie total de 3-03 Hs., TRES HECTAREAS, TRES AREAS, de las que 2-33 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS son de riego y 0-70 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 2-68 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS de riego teórico.

59.—Predio denominado La Granada, propiedad

de Francisco Herrera, con superficie de 2-19-80 Hs., DOS HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de riego.

60.—Siete predios, dos denominados La Casa, tres denominados Chavarría, Los Tamales y La Sangría y dos sin nombre, propiedad de Gonzalo Herrera, con superficie total de 11-40-87 Hs., ONCE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego.

61.—Tres predios, uno denominado Encarnación y dos Gintay, propiedad de Josefina Herrera, con superficie total de 2-77 Hs., DOS HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, de las que 0-38-87 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS son de riego y 2-38-13 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, TRECE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1-57-94 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y SIETE AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

62.—Dos predios denominados Rivera y Guntay, propiedad de Luis Herrera, con superficie total de 3-18-05 Hs., TRES HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS CINCO CENTIAREAS, de las que 0-76-25 Hs., SETENTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS son de riego y 2-41-80 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREA, OCHENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1-97-15 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y SIETE AREAS, QUINCE CENTIAREAS de riego teórico.

63.—Predio denominado El Quifano, propiedad de Lucía Herrera, con superficie de 0-72 Hs., SETENTA Y DOS AREAS de riego.

64.—Tres predios, uno denominado Encarnación y dos Guntay, propiedad de Margarito Herrera, con superficie total de 3-80-42 Hs., TRES HECTAREAS, OCHENTA AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS, de las que 0-33-90 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, NOVENTA CENTIAREAS son de riego y 3-41-52 Hs., TRES HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2-09-66 Hs., DOS HECTAREAS, NUEVE AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

65.—Predio denominado Ramón Ríos, propiedad de María Esperanza Herrera, con superficie de 0-66-92 Hs., SESENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS de riego.

66.—Tres predios denominados La Cruz, San Pablo y Los Fondos, etc., propiedad de María Remedios Herrera, con superficie total de 10-18-22 Hs., DIEZ HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS de riego.

67.—Predio denominado Los Chavacanos, propiedad de Marcelo Herrera P., con superficie de 1-70-74 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego.

68.—Predio denominado La Granada, propiedad de Eulalio Herrera Portilla, con superficie de 2-19-80 Hs., DOS HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de riego.

69.—Predio denominado EL HUIZACHE, propiedad de María Juana, con superficie de 1-47-72 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y UNA AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0-70-38 Hs., SETENTA AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

70.—Predio denominado La Palma, propiedad de Sebastián López, con superficie de 0-40 Hs., CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-05 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

71.—Tres predios sin nombre, dos propiedad y una posesión de Anastacia Lozano, con superficie total de 1-13-20 Hs., UNA HECTAREA, TRECE AREAS, VEINTE CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-14-16 Hs., CATORCE AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS de riego teórico.

72.—Predio denominado La Cruz, propiedad de Francisco Lugo, con superficie de 1-51 Hs., CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-06-25 Hs., SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

73.—Dos predios sin nombre, propiedad de Carmen Lugo, con superficie total de 2-24-45 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-22-30 Hs., VEINTIOCHO AREAS, TREINTA CENTIAREAS de riego teórico.

74.—Predio sin nombre, propiedad de Trinidad Lugo, con superficie de 1-20 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-15 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

75.—Cuatro predios, dos denominados La Florida, uno La Violenza y uno Boxcayay, propiedad de Isabel María, con superficie total de 2-35-55 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS, de las que 1-91-55 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y UNA AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS son de riego y 0-43-50 Hs., CUARENTA Y TRES AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2-13-75 Hs., DOS HECTAREAS, TRECE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

76.—Dos predios, uno sin nombre y el otro denominado Tres Jiménez, propiedad de Cointa Martínez, con superficie total de 2-86-09 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, NUEVE CENTIAREAS, de las que 2-02-28 Hs., DOS HECTAREAS, DOS AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS son de temporal y 0-83-81 Hs., OCHENTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y UNA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1-11-61 Hs., UNA

HECTAREA, ONCE AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

77.—Dos predios denominados Jagüey y El Montecito, el primero propiedad y el segundo posesión de Francisco Martínez, con superficie total de 1-37-15 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y SIETE AREAS, QUINCE CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-17-14 Hs., DIECISIETE AREAS, CATORCE CENTIAREAS de riego teórico.

78.—Predio denominado Compuesta y Mezquite, propiedad de María Guadalupe Mejía, con superficie de 6-56-50 Hs., SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego.

79.—Predio denominado Los Cuatro Jiménez, propiedad de Luis Medina, con superficie de 4-29-66 Hs., CUATRO HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-53-71 Hs., CINCUENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

80.—Predio sin nombre, propiedad de Nicolás Mendoza, con superficie de 0-20 Hs., VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-02-30 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

81.—Seis predios denominados San José Jarillas, propiedad de Gregorio Montúfar A., con superficie total de 1-51-25 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y UNA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego.

82.—Tres predios denominados El Moctezuma Primero, El Moctezuma Segundo y El Moctezuma Tercero, propiedad de Teodoro Montúfar, con superficie total de 1-20 Hs., CUATRO HECTAREAS, VEINTE AREAS de riego.

83.—Cuatro predios, dos denominados La Mora y El Fresno y dos sin nombre, propiedad de Crispín Moreno P., con superficie total de 2-42 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS de riego.

84.—Predio sin nombre, propiedad de Federico Nava, con superficie de 0-30 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

85.—Predio denominado Garambullo, propiedad de Cándido Peña, con superficie de 0-79-31 Hs., SETENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-09-91 Hs., NUEVE AREAS, NOVENTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

86.—Predio formado por un solar sin nombre, propiedad de Atanasio Pérez H., con superficie de 0-25-50 Hs., VEINTICINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0-12-75 Hs., DOCE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

87.—Predio sin nombre, propiedad de Eulalia Pérez, con superficie de 0.35-77 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.17-89 Hs., DIECISIETE AREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego teórico.

88.—Dos predios sin nombre, propiedad de Gregoria Pérez, con superficie total de 1.37-26 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y SIETE AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.68-63 Hs., SESENTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico.

89.—Predio denominado Casablanca, propiedad de Marcelino Pérez, con superficie de 0.34 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17 Hs., DIECISIETE AREAS de riego teórico.

90.—Predio formado por un Solar sin nombre, propiedad de Nicolás Pérez, con superficie de 0.15 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

91.—Predio denominado Los Duraznos, posesión de Simón Pérez, con superficie de 0.33 Hs., TREINTA Y TRES AREAS de riego.

92.—Predio denominado La Vivienda, posesión de Telésforo Pérez, con superficie de 1 Ha. UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 0-12.50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

93.—Predio denominado El Huizache, propiedad de María Reyes, con superficie de 0.36-18 Hs., TREINTA Y SEIS AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.09-04 Hs., NUEVE AREAS, CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

94.—Predio denominado Chifolix, propiedad de Crisanta Rosales, con superficie de 2.05-50 Hs., DOS HECTAREAS, CINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-25.69 Hs., VEINTICINCO AREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego teórico.

95.—Predio denominado Manzanos del Jagüey, propiedad de Gregorio Rosales, con superficie de 1.20-05 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS, CINCO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.60-03 Hs., SESENTA AREAS, TRES CENTIAREAS de riego teórico.

96.—Predio denominado El Tomate, propiedad de Alberto Tapia, con superficie de 0.90-71 Hs., NOVENA AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0-45-35 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

97.—Predio denominado El Huizache, posesión de

Celso Tapia, con superficie de 0.10 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

98.—Dos predios denominados La Bóveda, propiedad de Erasto Tapia, con superficie total de 1.00-20 Hs. UNA HECTAREA, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.50-10 Hs. CINCUENTA AREAS. DIEZ CENTIAREAS de riego teórico.

99.—Dos predios, uno sin nombre y el otro denominado Boboxi, propiedad de J. Guadalupe Tapia, con superficie total de 1.66-55 Hs. UNA HECTAREA, SESENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS, de las que 1.36-5 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS son de temporal y 0.30 Hs. TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.72-03 Hs. SETENTA Y DOS AREAS, TRES CENTIAREAS de riego teórico.

100.—Predio denominado Oratorio, propiedad de J. Guadalupe y Erasto Tapia, con superficie de 0.78-07 Hs. SETENTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.09-83 Hs. NUEVE AREAS, OCHENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico.

101.—Predio sin nombre, propiedad de Carmen Tolentino J., con superficie de 0.12-80 Hs. DOCE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-60 Hs. UNA AREA, SESENTA CENTIAREAS de riego teórico.

102.—Dos predios sin nombre, propiedad de Gilberto Torres, con superficie total de 0.47-64 Hs. CUARENTA Y SIETE AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.05-95 Hs. CINCO AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

103.—Cinco predios sin nombre, posesión de Juan Torres, con superficie total de 2.81-78 Hs. DOS HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS, de las que 2.21-78 Hs. DOS HECTAREAS, VEINTIUNA AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS son de temporal y 0.60 Hs. SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1.18-39 Hs. UNA HECTAREA, DIECIOCHO AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego teórico.

104.—Seis predios, dos denominados El Mezquite y Andrea Camargo y cuatro sin nombre, posesión de Leonila Torres, con superficie total de 4.61-61 Hs. CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS, de las que 1.32 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA Y DOS AREAS son de riego y 3.29-61 Hs. TRES HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1.73-20 Hs. UNA HECTAREA, SETENTA Y TRES AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico.

105.—Predio sin nombre, propiedad de María Torres, con superficie de 0.12-18 Hs. DOCE AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS de riego.

106.—Dos predios sin nombre, uno propiedad y otro posesión de María Merced Torres, con superficie total de 1.28 Hs. UNA HECTAREA, VEINTIOCHO AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.16 Hs. DIECISEIS AREAS de riego teórico.

107.—Predio sin nombre, posesión de Martina Torres, con superficie de 0.32-74 Hs. TREINTA Y DOS AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.16-37 Hs. DIECISEIS AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

108.—Predio sin nombre, propiedad de Petra Torres, con superficie de 0.37-03 Hs. TREINTA Y SIETE AREAS, TRES CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.04-63 Hs. CUATRO AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico.

109.—Tres predios sin nombre, propiedad de Ramón Torres, con superficie total de 2.50-14 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CATORCE CENTIAREAS, de las que 0.43-14 Hs. CUARENTA Y TRES AREAS, CATORCE CENTIAREAS son de riego y 2.07 Hs. DOS HECTAREAS, SIETE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.69-01 Hs. SESENTA Y NUEVE AREAS, UNA CENTIAREA de riego teórico.

110.—Predio denominado Díaz, propiedad de Virginia Torres, con superficie de 0.42-20 Hs. CUARENTA Y DOS AREAS, VEINTE CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.05-27 Hs. CINCO AREAS, VEINTISIETE CENTIAREAS de riego teórico.

111.—Predio denominado Trigueros, posesión de Dionisia Trigueros, con superficie de 0.22-25 Hs. VEINTIDOS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-78 Hs. DOS AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

112.—Dos predios, uno formado por una Fracción de Guadalupe y uno sin nombre, el primero propiedad y el segundo posesión de Luis Trigueros, con superficie total de 1.49-04 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA Y NUEVE AREAS, CUATRO CENTIAREAS, de las que 1.38-17 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA Y OCHO AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS son de temporal y 0.10-87 Hs. DIEZ AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.70-44 Hs. SETENTA AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

113.—Dos predios denominados Rivera y Gunday propiedad de Marciala Villada, con superficie total de 3.18-14 Hs. TRES HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, CATORCE CENTIAREAS, de las que 0.76-30 Hs. SETENTA Y SEIS AREAS, TREINTA CEN-

TIAREAS son de riego y 2.41-84 Hs. DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.97-22 Hs. UNA HECTAREA, NOVENTA Y SIETE AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS de riego teórico.

114.—Cuatro predios, dos denominados la Cruz y Pedregal y dos sin nombre, propiedad de Luis Zarcora T., con superficie total de 3.59 Hs. TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS de riego.

115.—Predio denominado La Palma, propiedad de Sabina Zarco de R., con superficie de 4.50 Hs. CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 2.25 Hs. DOS HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

SEGUNDO.—Expídanse los Certificados respectivos. Inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

SUFRAGIO EFECTIVO . NO REELECCION.

México, D. F., a 20 de febrero de 1948.

El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.

5-1080

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto de predios denominado "BARRIO DE EL RINCON", ubicado en el Municipio de El Arenal, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 9 de mayo de 1944, presentado por los señores Javier Hernández, Manuel Hernández y Martiniano Angeles, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Agricultores del Barrio de El Rincón, por sí y en representación de sus coagremiados, fué solicitada la inafectabilidad de los predios que integran el Conjunto arriba mencionado, cuyas superficies suman 46.78-07 Hs. de las que 42.56-37 Hs. son de temporal y 4.21-

70 Hs., de agostadero en terrenos áridos; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el Conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión en su caso; existe en el expediente plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha 29 de agosto de 1944, estableció que no existe problema agrario relacionado con el Conjunto predial de que se trata y acordó la expedición de los Certificados de Inafectabilidad para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores que forman el Conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como los predios que pertenecen a cada propietario o poseedor, no exceden en superficie de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 46.78-07 Hs. CUARENTA Y SEIS HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, SIETE CENTIAREAS de las que 42.56-37 Hs. CUARENTA Y DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS son de temporal y 4.21-70 Hs. CUATRO HECTAREAS, VEINTIUNA AREAS, SETENTA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, formada con la acumulación de 75 predios que constituyen el Conjunto denominado "BARRIO DE EL RINCON", ubicado en el Municipio de El Arenal, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 59 propietarios y poseedores, según especificación que se hace a continuación; quedando expresamente entendido que si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se les considera individualmente, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

1.—Dos predios sin denominación propiedad de Felicitas Acosta, con superficie de 1.33-25 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA Y TRES AREAS, VEINTI-CINCO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.66 62 Hs. SESENTA Y SEIS AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

2.—Predio denominado "EL PAREDON", propiedad de Leandro Acosta, con superficie de 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

3.—Predio denominado "LA JOYA", propiedad de Simón Acosta, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ

AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

4.—Predio denominado "LA PALMITA", posesión de Ernesto Angeles, con una superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

5.—Predio denominado "LA CUEVA", propiedad de Lorenza Angeles, con superficie de 1.00-00 Hs., UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

6.—Predio denominado "EL PITOL", propiedad de Alberto Arrazola, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

7.—Predio denominado "LOS LEBRILLOS", propiedad de Cruz Arrazola, con superficie de 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35-60 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

8.—Predio denominado "EL PITOL", propiedad de José Concepción Arrazola, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

9.—Predio denominado "EL DURAZNO", propiedad de Maximiano Arrazola, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

10.—Predio denominado "EL PITOL", propiedad de Otilia Arrazola, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

11.—Predio denominado "EL ZAPOTE", posesión de Pedro Bautista, con superficie de 1.20-00 Hs. UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS de riego teórico.

12.—Predio denominado "LA HUERTA", propiedad de Abundio Blancas, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-60 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

13.—Predio denominado "TIERRA PRIETA", posesión de Bartolo Blancas, con superficie de 0.90-00 Hs. NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

14.—Predio denominado "LA ERA", posesión de Candelaria Blancas, con superficie de 0.80-00 Hs. OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de riego teórico.

15.—Tres predios, dos denominados "EL RIO" y "LA VIGUITA" y otro sin denominación, propiedad de Francisco Blancas (primero), con superficie de 0.90-00 Hs. NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

16.—Predio denominado "EL MEZQUITE", posesión de Francisco Blancas (segundo), con superficie de 0.90-00 Hs. NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

17.—Predio denominado "LA PERA", propiedad de Manuela Blancas, con superficie de 0.80-00 Hs. OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de riego teórico.

18.—Predio denominado "EL MEZQUITE", posesión de Demetrio Calva, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.0375 Hs. TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

19.—Dos predios denominados "EL ZAPOTE", propiedad y posesión de Victoriano Calva, con superficie de 0.90-00 Hs. NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

20.—Predio denominado "LA JOYITA", posesión de Guadalupe Cerón, con superficie de 0.60-00 Hs. SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de riego teórico.

21.—Predio denominado "EL ZAPOTE", posesión de Inocencio Cerón, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

22.—Predio denominado "EL ZAPOTE", propiedad de Eulalio Fernández, con superficie de 1.10-00 Hs. UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.55-00 Hs. CINCUENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

23.—Dos predios denominados "LA EUGENIA", y "EL MEZQUITE", propiedad de Eneidino García, con superficie de 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

24.—Dos predios denominados "EL ROSARIO" y "EL CAPULIN", propiedad de Modesta García, con superficie de 1.80 Hs. UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.90 00 Hs. NOVENTA AREAS de riego teórico.

25.—Predio que constituye el solar vivienda, propiedad de Evarista Godínez, con superficie de 0.40-00 CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

26.—Dos predios, uno sin denominación y otro denominado "LA BOVEDA", propiedad de Alejandra Hernández, con superficie de 1.48-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.74-00 Hs. SETENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

27.—Predio denominado "EL CANTON", propiedad de Antonio Hernández, con superficie de 1.00-00

Hs. UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

28.—Predio sin denominación, propiedad de Francisca Hernández, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

29.—Dos predios denominados "EL DESMONTE" y "LA BASTILLA", posesión de Javier Hernández, con superficie de 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de riego teórico.

30.—Tres predios, dos denominados "LAS NEGRAS" y "EL ZAPOTE" y el tercero constituye el solar vivienda, propiedad de José Hernández, con superficie de 1.70-00 Hs. UNA HECTAREA, SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.85-00 Hs. OCHENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

31.—Predio denominado "EL MEZQUITE", propiedad de Margarita Hernández M. de Islas, con superficie de 0.78-00 Hs. SETENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.39-00 Hs. TREINTA Y NUEVE AREAS de riego teórico.

32.—Predio sin denominación, posesión de Teresa Hernández, con superficie de 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

33.—Predio denominado "EL DURAZNO", propiedad de Leocadia Islas, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

34.—Predio denominado "EL CHAVACANO", propiedad de Teófila Islas, con superficie de 1.50-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.75-00 Hs. SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

35.—Predio sin denominación, propiedad de Manuel López, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

36.—Predio sin denominación, posesión de Teresa Martínez, con superficie de 0.04-44 Hs. CUATRO AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.02-22 Hs. DOS AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS de riego teórico.

37.—Predio sin denominación, propiedad de Guadalupe Medina, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

38.—Predio denominado "LA MORA", posesión de Victoriano Mejía, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

39.—Predio denominado "EL PITOL", posesión de Guadalupe Meza, con superficie de 0.60-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de riego teórico.

40.—Predio denominado "LA MORA", propiedad de Pascuala Orta, con superficie de 0.55-00 Hs. CINCUENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-27-50 Hs., VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

41.—Cinco predios, tres denominados "EL MEZQUITE", "LA MILPA DE GREGORIO", "LA PALMA" y dos sin denominación, propiedad de Atilano Pérez, con superficie de 0.75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de las que 0-55-00 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS son de temporal y 0-20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

42.—Predio sin denominación, posesión de Hilario Pérez, con superficie de 0-51-70 Hs., CINCUENTA Y UNA AREAS, SETENTA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-66-46 Hs., SEIS AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

43.—Predio sin denominación, propiedad de Juana Pérez, con superficie de 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de temporal, equivalentes a 2-00-00 Hs. DOS HECTAREAS de riego teórico.

44.—Predio denominado "EL CAPULIN", propiedad de María Desideria Pérez, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

45.—Predio denominado "EL MEZQUITE", propiedad de Paula Pérez, con superficie de 1-46-68 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0-73-34 Hs., SETENTA Y TRES AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

46.—Predio denominado "EL CHILAR", propiedad de Cipriano Rodríguez, con superficie de 1-83-00 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA Y TRES AREAS de temporal, equivalentes a 0-91-50 Hs., NOVENTA Y UNA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

47.—Predio denominado "EL PITOL", propiedad de Sara Rodríguez, con superficie de 0-38-00 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-19-00 Hs., DIECINUEVE AREAS de riego teórico.

48.—Dos predios sin denominación, posesión de Jerónima Sánchez, con superficie de 0-60-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

49.—Predio denominado "LA MORALEÑA", propiedad de Natividad Serrano, con superficie de 3-00-00 Hs., TRES HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-37-50 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

50.—Predio sin denominación, propiedad de Clemente Vargas, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

51.—Predio denominado "MILPA LARGA", posesión de Joel Vargas, con superficie de 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego teórico.

52.—Predio sin denominación, propiedad de Pilar Vargas, con superficie de 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-02-50 Hs., DOS AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

53.—Predio sin denominación, posesión de Arnulfo Velázquez, con superficie de 0-75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-37-50 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

54.—Predio denominado "EL CAPULIN", posesión de María Velázquez, con superficie de 0-35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

55.—Predio denominado "EL MEZQUITE", posesión de Sofía Velázquez, con superficie de 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

56.—Predio denominado "EL HUIZACHE", propiedad de Eustolia Yáñez de Calva, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de las que 10-00 Hs., DIEZ AREAS son de temporal y 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-57-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

57.—Predio denominado "CASCAJO", propiedad de Altagracia Yáñez de Hernández, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

58.—Predio denominado "LA ESMERALDA" posesión de Trinidad Zavala Calva, con superficie de 0-70-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

59.—Dos predios denominados "EL MUNDO" propiedad de María Zúñiga de García, con superficie de 1-20-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los certificados respectivos, inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo, No Reección.—México, D. F., a 26 de febrero de 1948.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

5-3693

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.

VISTO para su resolución el expediente número 1182, seguido en la Comisión Agraria Mixta por ampliación de ejidos al poblado de «La Peña», del Municipio y ex-Distrito de Actopan, de este Estado: y

Resultando Primero.—Con fecha 23 de septiembre de 1937, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. Turnada la referida solicitud a la Comisión Agraria Mixta, ésta declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 18 de octubre del mismo año; la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 44, Tomo LXX del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de noviembre de 1937.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 63 Fracción I y 64 del Código Agrario entonces en vigor, procedió a la formación del censo agropecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma siguiente: Representante de los vecinos, el C. Enrique Mejía Luna y Representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales, el C. Ingeniero Eduardo Sánchez Chanona. La diligencia del levantamiento del censo agropecuario tuvo lugar el 18 de enero de 1938, obteniéndose los datos que siguen: Censo General de habitantes 108, con 12 jefes de familia y 25 individuos capacitados. El censo pecuario está formado por 18 cabezas de ganado mayor y 81 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 reglamentario, la Delegación del Departamento Agrario, en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. Ing. Eduardo Sánchez Chanona y del informe rendido por éste, se despren-

de: Que el núcleo solicitante tiene la categoría de pueblo; que el clima es frío, y el régimen de lluvias irregular y escaso; los principales cultivos son el maíz, trigo, cebada y frijol. Que hecho el análisis de las fincas comprendidas dentro del radio de afectación a este poblado, se llegó a la conclusión de que no existen terrenos legalmente afectables que deban de contribuir para dotar por concepto de ampliación a los vecinos solicitantes.

Resultando Cuarto.—Durante la tramitación del expediente, comparecieron los CC. Francisco Moreno M., Cándido Moreno, Ignacio Moreno, Celsa Moreno, Apolinario M. Vda. de Moreno y Gabriel M. Cruz, adjudicando escrituras de sus pequeñas propiedades. Los alegatos presentados se toman en consideración para los efectos legales.

Resultando Quinto.—El fundamento legal de la presente ampliación, está previsto en el Artículo 83 del Código Agrario entonces en vigor y Artículo 97 del actual ya que en él existen 37 individuos carentes de tierras que tienen derecho a ellas.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada a este Gobierno por los vecinos del poblado denominado «La Peña», del Municipio y ex-Distrito de Actopan, de este Estado, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 197 demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agropecuario y de la formulada con motivo de la depuración censal para la expedición de Certificados de Derechos Agrarios llevada a cabo por órdenes de la Delegación Agraria se tiene en conocimiento de que existen 37 individuos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor y tienen los requisitos señalados en el artículo 54 Reglamentario, para tener derecho a parcela ejidal, estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 50 y 52 de la Ley de la Materia para que proceda esta ampliación.

Considerando Cuarto.—Que hecho el análisis de las fincas comprendidas dentro del radio de afectación a este poblado, se llega a la conclusión de que no existen terrenos legalmente afectables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 104 y 106 del Código Agrario en vigor.

Lo anterior está corroborado por las Resolu-

ciones Presidenciales dictadas en expedientes de esta región y en el expediente de dotación de ejidos al núcleo que se estudia, las cuales reconocen la imposibilidad de afectar conforme a la Ley otros terrenos que no sean los del predio La Estancia, en la actualidad ya afectado en su totalidad.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República, 50, 52 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero —Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos, elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado «La Peña», del Municipio y ex-Distrito de Actopan, de este Estado

Segundo.—Ante la imposibilidad de afectar conforme a la Ley los terrenos existentes en un radio de 7 kilómetros, en relación con el poblado «La Peña», se dejan a salvo los derechos de los 37 individuos a quienes por la carencia de tierras, no es posible asignarles parcela ejidal, para que en uso de ellos y como lo previene la fracción II del artículo 98 y artículo 99 del Código Agrario en vigor, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Tercero.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su conocimiento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificatorios correspondientes y llévase a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. VICENTE AGUIRRE.—Rúbrica — El Secretario General de Gobierno, LIC. FEDERICO OCAMPO NOBLE.—Rúbrica.

P. A. del C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia al carbón del original que obra en el expediente de ampliación de ejidos del poblado de «La Peña», del Municipio y ex-Distrito de Actopan, de esta Entidad.

Pachuca de Soto, 25 de noviembre de 1949. —El Oficial Primero, EFRAIN SEGOVIA H.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

...La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

...«Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2519

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

EDICTO.

Heriberto H. Seo, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., octubre 4 de 1949. El Juez Conciliador, *Saúl S. Ortega*.—El Secretario, *Melitón Sánchez*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, octubre 4 de 1949.—Recibido, octubre 17 de 1949.

5-2521

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

EDICTO.

Pastor Sánchez, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., octubre 4 de 1949.—El Juez Conciliador, *Saúl S. Ortega*.—El Secretario, *Melitón Sánchez*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, octubre 4 de 1949.—Recibido, octubre 17 de 1949.

5-2522

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

EDICTO.

Nepamuseno López, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad prescripción positiva, predio rústico ubicado este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., octubre 4 de 1949.—El Juez Conciliador, *Saúl S. Ortega*.—El Secretario, *Melitón Sánchez*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, octubre 4 de 1949.—Recibido, octubre 17 de 1949.

5-2523

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Epifanio Yáñez Chávez, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, derechos posesión y

propiedad predio rústico «Bojay», situado Jonacapa. Linderos y medidas constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., octubre 7 de 1949. — El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, octubre 7 de 1949. — Recibido, octubre 17 de 1949.

5-2528

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Adrián Norberto. promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, derechos posesión y propiedad predio rústico «En Venta», ubicado San José Atlán, esta Municipalidad. Linderos y medidas constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., octubre 8 de 1949. — El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, octubre 8 de 1949. — Recibido, octubre 17 de 1949.

5-2329

JUZGADO CONCILIADOR DE ACAXOCHITLAN

EDICTO.

Zenaida Ibarra, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión del predio rústico denominado «El Mirador», ubicado en Zacuautla este Municipio. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Cumplimiento Ley, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Acaxochitlán, Hgo., octubre 7 de 1949. — El Secretario, *Alejandro Sosa Lechuga*. 2-2

Recaudación de Rentas. — Acaxochitlán. — Derechos enterados, octubre 7 de 1949. — Recibido, octubre 17 de 1949.

5-2540

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

Benjamín Torres, ha promovido Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos: «Milpa de San José», «Milpa Chiquita» «San Isidro» y «Milpa Larga», sitios en la Ranchería de

Boxthó, Municipio de Alfajayucan de este Distrito, que fueron de la propiedad del finado Santiago Fuentes.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil del Estado, se publicará dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «El Observador» de la Ciudad de Pachuca, conocimiento interesados.

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 3 de 1949. — El Secretario del Juzgado de Primera Instancia. *Hilario Villa*. 2-2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, octubre 8 de 1949. — Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2555

JUZGADO CONCILIADOR DE ATOTONILCO

EL GRANDE

EDICTO.

Trinidad Marín, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam comprobar adquirió prescripción positiva, propiedad predio rústico denominado «El Laurel», ubicado Nogalera esta Municipalidad, empadronado favor Vicente Vaca.

Publíquese dos veces Periodico Oficial del Estado.

Atotonilco El Grande, Hgo., octubre 7 de 1949. — El Secretario del Juzgado. *V. Gómez M.* 2-2

Administración de Rentas. — Atotonilco. — Derechos enterados, octubre 7 de 1949. — Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2559

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

A V I S O .

Marciano Sánchez Contreras, ha promovido diligencias Información Ad-perpetuam para justificar derechos de posesión y propiedad por prescripción de los terrenos llamados «El Naja», con superficie de una hectárea, dieciocho áreas, y «El Cuntzidi», en Tepatepec, con superficie de una hectárea veinte áreas.

Actopan, Hgo., octubre 13 de 1949. — El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 13 de 1949. — Recibido, octubre 18 de 1949.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

5-2582

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Anastasio Luis, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad predios rústicos unidos «La Pila» y «Callejón», ubicados poblado Dongoteay este Municipio. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., 28 de septiembre de 1949 —El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2 2

Administración de Rentas.—Huichapan. Derechos enterados octubre 13 de 1949.—Recibido octubre 18 de 1949.

5-2585

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

José Valencia Valerio, promovió este Juzgado Conciliador, diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, posesión y propiedad predio rústico «Mintzhá», ubicado Tlaxcalilla, esta Municipalidad.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado conocimiento interesados.

Linderos obran expediente respectivo.

Huichapan, Hgo., julio 4 de 1949. —El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2—2

Administración de Rentas —Huichapan —Derechos enterados, octubre 13 de 1949. —Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2602

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

E D I C T O .

Irineo Ortega, promovió diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión de dos predios rústicos denominados «Sitio» y «Carril», ubicados en el pueblo de Tepeyahualco, de este Municipio

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado. Linderos constan expediente.

Zempoala, Hgo., octubre 7 de 1949. —El Secretario, *Angel Samperio*. 2 2

Recaudación de Rentas. Zempoala. —Derechos enterados, octubre 13 de 1949. —Recibido, octubre 18 de 1949.

5 2605

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO DE DORIA

E D I C T O .

Porfirio Patricio Mendoza, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam efecto acreditar hecho posesión y propiedad predio rústico «La Barranca», inscrito nombre de su extinto padre señor Antonio Patricio Primero, ubicado Ranchería El Bopo, de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Tenango de Doria, Hgo., octubre 12 de 1949. —El Secretario, *Erasto Gómez*. 2—2

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, octubre 12 de 1949. —Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2625

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN

E D I C T O .

La señora Felicitas Pérez, ha solicitado la declaración de propietario por prescripción positiva del terreno «Milpa Grande» en Detzaní de este Municipio. Linderos: Norte, 127 metros con Bernardino León; Sur, 93 metros con camino público; Oriente, 36 metros con la Placita, y Poniente, 53 metros, con Wenceslao Ortiz.

Pueden presentarse quienes se crean con derecho.

Zimapán, Hgo., octubre 3 de 1949. —El Secretario, *Luis A. Noeggarath*. 2 2

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1949.—Recibido, octubre 18 de 1949.

5-2667

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

Convócanse postores primera almoneda venta pública subasta de tres predios rústicos denominados «Tepozotlán», «Tepozotlán» y «Peña Amarilla», ubicados Vega de Metztitlán Hidalgo, medidas y linderos constan expediente, secuestrado juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic Almaquio García Olguín, contra Manuela Gutiérrez Vda. de Quintero, que tendrá verificativo local Juzgado de lo Civil de Pachuca, a las diez horas del 22 de noviembre próximo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$ 17.200 00, diecisiete mil doscientos pesos, valor pericial al contado.

Este edicto publicarse dos veces consecutivas, de nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y «Renovación», que se edita en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., octubre 14 de 1949. El Actuario.
R. L. Guerra. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 22 de 1949. — Recibido, octubre 26 de 1949.

5-2672

JUZGADO CONCILIADOR DE ALMOLOYA

EDICTO.

Marta Ocaña González, ha promovido ante este Juzgado, diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión, por posesión prescriptiva casa número tres calle Hidalgo este pueblo, cuyas colindancias obran en expediente respectivo.

Contróense personas créanse con derecho citado inmueble, deducido término quince días después última publicación este edicto, harrase dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Almoloya, Hgo., octubre 21 de 1949. — El Secretario,
Todoro Rodríguez. 2-1

Recaudación de Rentas. Almoloya. — Derechos enterados, octubre 21 de 1949. — Recibido, octubre 26 de 1949.

5-2671

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEJUTLA

EDICTO:

Natividad Anaya, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para la adquisición por prescripción positiva de buena fé, respecto de un terreno denominado «El Mantel», ubicado en el barrio Arriba de esta ciudad, colindancias obran expediente.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Huejutla, Hgo., octubre 19 de 1949. — El Secretario,
David Quintero Hernández. 3-1

Administración de Rentas - Huejutla. — Derechos enterados, octubre 19 de 1949. — Recibido, octubre 26 de 1949.

5-2676

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO

DE HIDALGO

EDICTO:

Señores Accionistas y Acreedores de la Compañía Explotadora de Minas «La Nueva Australia y Anexas», S. A.

En los antecedentes del juicio sumario mercantil número 48/946, promovido por Jesús Gil y René Cacheaux en contra de la Compañía explotadora de Minas «La Nueva Australia y Anexas», S. A., se dictó un auto que a la letra dice:

“Pachuca, Hgo., a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Con fundamento en los artículos 242 fracción V, 247 y 248 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 121 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles del Estado supletoriamente aplicados, como lo pide Manuel Antón, Liquidador de la Compañía

Explotadora de Minas «La Nueva Australia y Anexas», S. A., se convoca a los titulares de acciones de la misma Sociedad y a los acreedores que se consideren con derecho en la Liquidación de dicha Sociedad para que dentro del término de sesenta días hábiles contados desde el siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, se presenten a este Juzgado, los primeros exhibiendo los títulos de sus acciones y los acreedores a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, a su perjuicio se les dejará de tomar en consideración al formular el balance final. Notifíquese este auto por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario «Excelsior» que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal; y a las personas de domicilio conocido personalmente. — Lo proveyó y firma el C. Licenciado Higinio Guerra, Juez de Distrito en el Estado. — Doy fé — H. Guerra. — Antonio Patraca — Rúbricas”.

Lo que notifico a ustedes con el apercibimiento decretado, por ignorarse sus nombres y domicilios, por medio del presente que surtirá sus efectos legales, mediante su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado — Doy fé.

Pachuca, Hidalgo, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Srío. del Juzgado de Distrito en el Edo., Lic. Antonio Patraca. — El Actuario del Juzgado, Luis Ramírez Ordoño. Rúbricas

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 25 de 1949. — Recibido, octubre 26 de 1949.

5-2622

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO DE DORIA

EDICTO.

Faustino López ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción sobre predio rústico denominado «Cerro Grande», ubicado en Ranchería Cerro Chiquito jurisdicción este Municipio, Linderos y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento artículo 2029 Código Civil vigente.

Tenango de Doria, Hgo., octubre 14 de 1949. — El Secretario, Erasto A. Gómez. 2 2

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, octubre 14 de 1949. — Recibido, octubre 20 de 1949.

DIVERSOS

5 2677

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN AVISO.

Disposición esta Presidencia Municipal, encuéntrase calidad bienes mostrencos tres burras y dos burros, fierros y colores obran expediente respectivo, valorizados por peritos en \$70.00, Setenta Pesos

En demanda postores publíquese este aviso dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Alfajayucan, Hgo., octubre 13 de 1949. El Presidente Municipal, Domingo Macotela Cravioto. 2-1

Recaudación de Rentas. — Alfajayucan. — Derechos enterados, octubre 13 de 1949 — Recibido, octubre 26 de 1949.